

Cipolletti, 25 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**VILLAGRA, RAMON S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00577-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 23/04/2026 se acredita el fallecimiento de RAMON VILLAGRA - DNI 92.237.178, ocurrido el día 06 de agosto de 2024, en la ciudad de Gral. Fernandez Oro, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil viudo de Ana Norma Arismendi, según se acredita con la Declaratoria de Herederos dictada en autos: "ARISMENDI, ANA NORMA S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. BA-01272-C-2024), agregada en fecha 21/08/2026.

Sus hijos MILTON RAMON VILLAGRA, DNI 26.951.999, y MARCO ANTONIO VILLAGRA, DNI 29.584.097, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 23/04/2026.

Que el Sr. MILTON RAMON VILLAGRA fue citado, más no compareció a estar a derecho en autos.

En fecha 04/05/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 05/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 08/05/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 14/05/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de RAMON VILLAGRA, le sucede en carácter de universal heredero su hijo: MARCO ANTONIO VILLAGRA.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez